

**Comunicación a todas las empleadas y empleados de Supervisión y Control, S.A.U.**

22 de marzo de 2020

Estimado/a Sr/a:

Como Usted bien sabe, con el fin de contener el avance del COVID-19, el Gobierno ha dictado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El artículo 10 del citado Real Decreto establece las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales por las que suspende la apertura de estos locales, establecimientos y comercios durante, al menos, 15 días.

En este sentido, el pasado 17 de marzo 2020, el Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, Sr. José Manuel Prieto Barrio, notificó a todas las Direcciones Generales de Industria de las Comunidades Autónomas el siguiente literal: *“Respecto a las instalaciones de inspección técnicas de vehículos, se informa que las mismos entran dentro del alcance del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no encontrándose incluidas en los establecimientos excepcionados y por tanto dichas instalaciones deben permanecer cerradas en tanto este en aplicación el estado de Alarma”*. Tal criterio ha sido posteriormente ratificado por el documento elaborado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo *“FAQs EN RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS A MINCOTUR EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE ALARMA”*, cuya última actualización es del día 19 de marzo y por las comunicaciones realizadas por la Comunidad Autónoma en los mismos términos.

Concretamente, en este caso, por la resolución de fecha 18 de marzo de 2020, la Dirección Xeral de Enerxía e Minas de la Consellería de Economía, Emprego e Industria de la Xunta de Galicia decretó la suspensión temporal inmediata de la actividad de inspección técnica de vehículos y el consiguiente cierre temporal de las estaciones de inspección técnica de vehículos fijas y móviles adscritas a las anteriores mientras se mantenga el actual estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, excepto de las estaciones fijas que deberían mantener los servicios mínimos necesarios: *“Primeiro.- A suspensión temporal inmediata da actividade de inspección técnica de vehículos na Comunidade Autónoma de Galicia e conseguinte peche temporal das estacións de inspección técnica de vehículos fixas e móbiles adscritas ás anteriores ata que se manteña o actual estado de alarma para a xestión da crise sanitaria ocasionada polo COVID-19, agás das estacións de inspección técnica de vehículos fixas que deben de garantir os servizos mínimos necesarios. Segundo.- Supervisión y Control S.A.U. procederá á apertura en cada unha das sete grandes cidades de Galicia, A Coruña, Ferrol, Santiago de Compostela, Lugo, Ourense, Pontevedra e Vigo, dunha única estación de*

*servicio na que estará operativa unicamente unha liña de inspección técnica universal. Terceiro.- A liña que garantirá os servizos mínimo establecidos, funcionará exclusivamente na quenda de mañá de 8 horas a 14 horas, e Supervisión y Control S.A.U. a dotará do persoal suficiente para o seu correcto funcionamento, estando provisto dito persoal dos medios de autoprotección axeitados e suficientes para preservar a saúde dos traballadores na situación actual”.*

Asimismo, en fecha 21 de marzo se han dictado nuevas Resoluciones por la Dirección Xeral de Enerxía e Minas de la Consellería de Economía, Emprego e Industria de la Xunta de Galicia y por la Secretaría Xeral Técnica da Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza (DOG núm. 56 de 22 de marzo de 2020), en las que se acuerda: *“tendo en conta o criterio anunciado polas autoridades delegadas competentes do Goberno do Estado relativo á obrigatoriedade de pechar os servizos das inspección técnica de vehículos en toda España, adóptase a medida de suspensión temporal da actividade do servizo público de Inspección Técnica de Vehículos en Galicia, incluídos os servizos mínimos aprobados no acordo do CECOP de 18 de marzo de 2020”.*

Esta Empresa es consciente de la situación sanitaria global y de su dimensión. Y entiende que, la concreción de esta medida favorece la protección tanto de nuestros empleados como de los usuarios de nuestro servicio. Contribuyendo, así, a paliar los efectos de esta grave situación.

Es por ello que, nos vemos en la necesidad y obligación legal de cesar la actividad por el tiempo que se mantenga el estado de alarma o por el tiempo en que se mantenga el cierre de establecimientos de conformidad con las resoluciones que resulten de aplicación, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar con posterioridad.

En consecuencia, ante esta tesitura, y con el fin de preservar todos los puestos de trabajo y poder volver a la normalidad a la mayor brevedad que sea posible, queremos informarle de que Supervisión y Control, S.A.U. (la **“Empresa”**) va a solicitar en el día de hoy, ante la Consellería de Economía, Emprego e Industria de la Xunta de Galicia la **suspensión colectiva de forma TEMPORAL de parte de los contratos de trabajo de su plantilla por causa de fuerza mayor** (el **“ERTE”**), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la normativa concordante.

Presentada la solicitud por la Empresa, en el plazo de cinco días desde hoy, la Dirección General de Trabajo dictará la resolución correspondiente. En el caso de que constate la existencia de la fuerza mayor, la Empresa notificará la suspensión a los trabajadores afectados y a su representación legal, medida que será efectiva, de forma retroactiva, desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor con la entrada en vigor de las respectivas medidas preventivas de suspensión y su aplicación efectiva en la Empresa, el 23 de marzo de 2020, dado que dicho día se produjo el cierre de los establecimientos de la Empresa de conformidad con: (i) el criterio mantenido por el Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España (criterio que ha sido posteriormente ratificado por el documento elaborado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo **“FAQs EN RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS A MINCOTUR EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE ALARMA”**, cuya última actualización es del día 19 de marzo; y (ii) con las Resoluciones de la Dirección Xeral de Enerxía e Minas de la Consellería de Economía, Emprego e Industria de la Xunta de Galicia y de la Secretaría Xeral Técnica da Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza de fechas 18y 21 de marzo de 2020 . Todo ello será comunicado oportunamente por esta misma vía.

El ERTE permitirá que los trabajadores afectados puedan acceder a la prestación por desempleo en los términos previstos por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Asimismo, la Empresa complementará las citadas prestaciones a efectos de que el impacto para nuestros empleados sea el menor posible. Dicho complemento será comunicado durante la semana que viene.

En este sentido, le informamos que, con carácter excepcional, el pago de la nómina del mes de marzo se hará efectivo el día 30 de marzo de 2020.

Quedamos a su disposición a efectos de resolver cualquier duda al respecto.

Un cordial saludo,

**Supervisión y Control, S.A.U.**

P.p.:

---

Nohemi Vernet Comas